

**CONSEJO SUPERIOR  
ACUERDO No 029  
12 de octubre de 2012**

Por el cual se deroga el Acuerdo No. 010 del 13 de diciembre de 1993 y se aprueba el nuevo reglamento de Bienestar Institucional.

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria de las Américas en uso de sus funciones y facultades estatutarias

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 117 de la ley 30 de 1992 consagra: “*Las instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo.*”
2. Que el Decreto 1295 de 2010 dispone como condición de calidad “*la organización de un modelo de bienestar Institucional estructurado para facilitar la resolución de las necesidades insatisfechas en los términos de la Ley y de acuerdo a los lineamientos adoptados por el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU*” -; asimismo, dispone que para los programas a distancia o virtuales la institución debe plantear las estrategias que permitan la participación de los estudiantes en los planes de bienestar Institucional.
3. Que el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, por medio del Acuerdo 03 de 1995 establece las políticas de Bienestar Institucional y las áreas que se deben atender y las respectivas acciones.
4. Que para la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas uno de sus objetivos fundamentales es la formación integral, lo que implica la generación de valores orientados al crecimiento de la persona y de la comunidad a la cual pertenece.
5. Que es indispensable promover el desarrollo de entornos saludables a través de un modelo de Bienestar que contribuya al desarrollo integral de la comunidad Autónoma de las Américas.
6. Que teniendo en cuenta lo anterior el Consejo Superior de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas,

**Consejo Superior Acuerdo 029 del 12 de octubre de 2012, Por el cual se deroga el Acuerdo No. 010 del 13 de diciembre de 1993 y se aprueba el nuevo reglamento de Bienestar Institucional.**

**Página 2 de 5**

## **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Dejar sin vigencia el Acuerdo 010 del 13 de diciembre de 1993.

**ARTICULO SEGUNDO.** Aprobar el nuevo reglamento de Bienestar Institucional, de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas el cual quedará de la siguiente manera:

### **REGLAMENTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE LAS AMÉRICAS**

#### **CAPITULO I PRINCIPIOS GENERALES, OBJETIVO, POLÍTICAS Y RECURSOS**

**ARTICULO TERCERO. Principios.** El Bienestar Institucional se entiende como el conjunto de actividades que orientan el desarrollo físico, mental, psico afectivo, espiritual y social de estudiantes, egresados, profesores, empleados y demás personas vinculadas a la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.

La Fundación, de conformidad con los lineamientos de la ley 30 de 1992 garantizará a la comunidad académica la realización de programas permanentes de Bienestar Institucional, lo mismo que campos y escenarios deportivos para prácticas específicas.

**ARTÍCULO CUARTO. Objetivos.** Son objetivos del presente reglamento los siguientes:

- a. General.** Proporcionar estrategias que permitan la participación colectiva y la convivencia en la Institución, para generar apropiación de la misma, de tal manera que los miembros de la comunidad Institucional toleren, respeten y valoren la diversidad, que sean conscientes que pertenecen, y conviven en un lugar para la expresión de manifestaciones culturales, artísticas, deportivas y de salud mental, espiritual y física, fortaleciéndose el concepto de cultura y generación de comunidad.
- b. Específicos.**
  - 1. Integrar los diferentes estamentos entorno al bienestar Institucional con el fin de optimizar su labor en la búsqueda de un fin común, que propenda por estrechar vínculos entre las diferentes dependencias.
  - 2. Mejorar las condiciones de vida de los usuarios de bienestar, promoviendo acciones efectivas y participativas a través de la interacción de sus miembros.
  - 3. Orientar y emplear adecuadamente los recursos Institucionales.

**Consejo Superior Acuerdo 029 del 12 de octubre de 2012, Por el cual se deroga el Acuerdo No. 010 del 13 de diciembre de 1993 y se aprueba el nuevo reglamento de Bienestar Institucional.**

**Página 3 de 5**

4. Ofrecer programas Integrales de bienestar a la comunidad Institucional en armonía con las demandas de la comunidad académica, en el campo de la salud, la academia, la cultura, el deporte y la recreación.

#### **ARTÍCULO QUINTO. Políticas.**

- a. **Formación integral.** Contribuir al desarrollo integral del ser humano en el contexto de la vida Institucional y su proyección a la sociedad.
- b. **Integración de la comunidad institucional.** Promover la participación de la comunidad Institucional (estudiantes, egresados, profesores y empleados) en las actividades programadas por el Departamento de Bienestar.
- c. **Calidad de vida.** Propiciar la satisfacción de necesidades trascendiendo al desarrollo de la persona y a la realización de sus múltiples potencialidades.

**ARTÍCULO SEXTO. Recursos.** La Institución deberá poner a disposición del Departamento de Bienestar los recursos humanos, físicos y financieros suficientes para garantizar la realización de las actividades y programas de bienestar que se requieran.

## **CAPITULO II MODELO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL**

**ARTÍCULO SEPTIMO. Modelo de Bienestar.** El Departamento de Bienestar funciona bajo un modelo que contribuye al desarrollo de entornos saludables a través de las áreas de: salud, cultura, desarrollo humano, promoción socio – económica, académica, deportes y recreación.

**ARTÍCULO OCTAVO. Programas y Servicios.** Cada área del modelo de Bienestar tendrá programas y proyectos que responden al Plan de Desarrollo Institucional y a las necesidades identificadas en la comunidad Institucional. Se establecen las siguientes áreas:

- a. **Área Salud.** Procura el mejoramiento permanente de las condiciones ambientales, físicas y psíquicas, mediante programas preventivos y correctivos que contribuyan a un buen desempeño académico.
- b. **Área Desarrollo Humano.** Facilitar a cada persona un mayor conocimiento de sí mismo y de los demás miembros de la comunidad, fomentar su capacidad de relacionarse y comunicarse, desarrollar el sentido de pertenencia y compromiso individual con la Institución y fortalecer las relaciones humanas dentro de ella para lograr una verdadera integración que redunde en beneficio del entorno social.

**Consejo Superior Acuerdo 029 del 12 de octubre de 2012, Por el cual se deroga el Acuerdo No. 010 del 13 de diciembre de 1993 y se aprueba el nuevo reglamento de Bienestar Institucional.**

**Página 4 de 5**

- c. Área Promoción Socio – Económica.** Apoya acciones que procuren mejorar las condiciones socio – económicas de la comunidad Institucional.
- d. Área Cultural.** Estimula el desarrollo de aptitudes artísticas, culturales y la formación correspondiente, igualmente debe fomentar la sensibilidad hacia la apreciación artística.
- e. Área Deportes y Recreación.** Orienta el esparcimiento de la comunidad Universitaria mediante actividades de carácter recreativo y ecológico que permitan valorar y preservar el medio ambiente, motivar la práctica del deporte y fomentar el espíritu de superación a través de una sana competencia.
- f. Área Académica.** Dinamiza el desarrollo cotidiano de la actividad académica a través de las asignaturas electivas de Bienestar en las cuales se promuevan los valores propuestos en el Proyecto Educativo Institucional: la autonomía, el compromiso, la tolerancia, la honestidad y la determinación. Así mismo tiene en cuenta los programas asociados a la deserción y permanencia estudiantil.

### **CAPÍTULO III COMITÉ DE BIENESTAR**

**ARTÍCULO NOVENO.** Créese el Comité de Bienestar Institucional, que estará conformado por:

- a.** El Director de Bienestar, quien presidirá las reuniones.
- b.** Un representante de los decanos, nombrado por el vicerrector administrativo.
- c.** Un representante de los profesores, nombrado por los decanos y directores de Programa.
- d.** Un representante de los estudiantes nombrado por el Director de Bienestar.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** Los nombramientos referidos en este artículo serán para periodos de un año. El Comité de Bienestar se reunirá en sesiones ordinarias una vez al mes o en sesiones extraordinarias previa convocatoria del Director del Departamento de Bienestar Institucional, en un término no inferior a cinco días.

**ARTICULO DÉCIMO.** Las funciones del Comité de Bienestar son las siguientes

- a.** Asesorar a la Dirección de Bienestar sobre las actividades propias de este Departamento en la Institución.
- b.** Orientar las políticas del Bienestar.
- c.** Estudiar, proponer y apoyar actividades de bienestar, acorde con las políticas y planes institucionales.

**Consejo Superior Acuerdo 029 del 12 de octubre de 2012, Por el cual se deroga el Acuerdo No. 010 del 13 de diciembre de 1993 y se aprueba el nuevo reglamento de Bienestar Institucional.**

**Página 5 de 5**

- d.** Contribuir con el seguimiento y evaluación de las actividades de bienestar de la Institución.
- e.** Proponer al Vicerrector Administrativo las estrategias, proyectos y programas de Bienestar.
- f.** Presentar al Vicerrector Administrativo el plan de presupuesto anual del Departamento de Bienestar.
- g.** Presentar al Vicerrector Administrativo la ejecución semestral del presupuesto asignado al Departamento de Bienestar.
- h.** Las demás que le asigne el Rector, y los reglamentos institucionales.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación, y deroga en su totalidad el Acuerdo No. 010 del 13 de diciembre de 1993, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín el 12 de octubre de 2012.

Comuníquese y cúmplase.

**ÁLVARO MAESTRE ROCHA**  
Presidente

**MARGARITA M. CARMONA GIRALDO**  
Secretaria General

Isabel P.

\*Original debidamente firmado, reposa en archivos de rectoría.